



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2011, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 236/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 137/2011. (2011061996)

Ha recaído sentencia firme n.º 236/2011, de 28 de septiembre de 2011, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 137/2011 promovido por el Procurador de los Tribunales D.ª Petra María Aranda Téllez, en nombre y representación de la parte recurrente Altecnic, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura, de 13 de diciembre de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, de 23 de junio de 2010, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.005,07 euros por la comisión de una infracción grave en materia de consumo.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 236/2011, de 28 de septiembre de 2011, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 137/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Altecnic, SL, contra la Resolución de la Presidenta del Instituto de Consumo de Extremadura, de 13 de diciembre de 2010, desestimatoria del recurso de alzada contra la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, de 23 de junio de 2010, debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho y en su consecuencia se anula la resolución recurrida en el particular relativo a la cuantía de la sanción que se fija en el importe mínimo de 600 €, todo ello sin hacer expresa declaración a las costas causadas”.

Mérida, a 18 de octubre de 2011.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ MASTRO